



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente contrato de arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios N° 463, distrito cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución Presidencial N° 219-2017-P-IPD de fecha 01.09.2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **Corporación Allen S.A.C** con RUC N° 20563321467, con domicilio en la Jr. Monterrey N° 373 oficina 901, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Juan Carlos Vásquez Vásquez, identificado con DNI N° 10490942, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13262084 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

EL IPD se encuentra facultado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a otorgar en arrendamiento, entre otros, los espacios publicidad y otros bienes que se encuentren bajo su administración.

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

LA ARRENDATARIA, es una persona jurídica de derecho privado constituida como Sociedad Anónima Cerrada.

LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL en adelante **LA FEDERACIÓN** suscribió con **EL IPD** el Contrato de Arrendamiento N° 73 -2017-ARR-LIMA-IPD-Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, con la finalidad destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo denominado "**Eliminatorias Rusia 2018**", partido a presentarse las selecciones: Perú – Colombia a llevarse a cabo en el Estadio Nacional, el 10 de octubre de 2017, en adelante **EL EVENTO**.

LA FEDERACIÓN mediante carta de fecha 09 de octubre del 2017, autoriza a **EL IPD** a contratar con **LA ARRENDATARIA** a efectos que coloque un banner publicitario con una medida de 28m x 7m sobre la torre norte del Estadio Nacional para el día de **EL EVENTO** conforme al Anexo 1.

SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la torre norte del Estadio Nacional, para la colocación de un banner publicitario con una medida de 28m x 7m conforme al Anexo 1 para **EL EVENTO**. El banner deberá instalarse el día previo al partido en coordinación con la administración del Estadio Nacional y deberá ser retirado en su totalidad en un periodo no mayor a las veinticuatro horas de terminado **EL EVENTO**.

TERCERA: DE LA RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA pagará por el arrendamiento del espacio publicitario objeto del presente contrato, el importe de S/. 26,019.00 (Veintiséis mil diecinueve con 00/100 soles), pago que deberá ser cancelado de la siguiente manera:

- El 90% del total, equivalente a la suma de **S/ 23,417.10** (Veintitrés mil cuatrocientos veintisiete con 10/100 soles) que será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, equivalente a la suma de **S/ 2,601.90** (Dos mil seiscientos uno 90/100 soles), será depositado en la Cuenta de Detracción de **EL IPD** N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será las facturas expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA, se compromete a entregar al **IPD**, una lista con los nombres, apellidos y DNI del personal designado a realizar alguna instalación o mantenimiento de la publicidad expuesta.

QUINTA: DETERIORO DE LA PUBLICIDAD

EL IPD queda libre de toda responsabilidad en caso los paneles de publicidad que se exhiban en virtud del presente contrato pudieran sufrir daño o menoscabo en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados. Asimismo, **EL IPD** podrá retirar la publicidad que no se encuentra en buen estado y afecte la imagen del predio. Para esto deberá de comunicar a **LA ARRENDATARIA** con 48 horas de anticipación, dándole así la oportunidad de corregir la publicidad expuesta en mal estado.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá realizar, a la suscripción del presente contrato, un depósito en la cuenta de garantía de **EL IPD** N°0000-860212, CCI N°018-000-000000860212-00 del Banco de la Nación, por el monto de S/ 2,601.90 (Dos mil seiscientos uno con 90/100 soles). Dicha garantía, será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan a **LA ARRENDATARIA** por el deterioro y/o daños del Estadio Nacional que ocurran en el curso del arrendamiento.

Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato.

SEPTIMA: ILUMINACIÓN

LA ARRENDATARIA, pagará por tres (3) horas de iluminación, la suma de S/ 4,500 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), para lo cual **EL IPD** emitirá las facturas correspondientes.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

NOVENA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA ARRENDATARIA, libera y exime al **EL IPD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o causa de acciones judiciales presentes y futuras, de cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia del montaje o desmontaje del banner publicitario.

DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza, no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios o accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

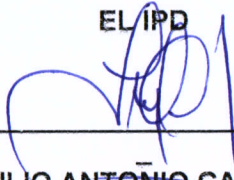
DECIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de

Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad, ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares, uno para cada una, en Lima, a los 10 días del mes de octubre de 2017.

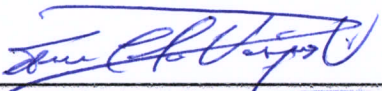
EL IPD



**JULIO ANTONIO CAYCHO
LAVADO**
Oficina General de
Administración



EL ARRENDATARIO



Juan Carlos Vásquez Vásquez
Gerente General

